



Medellín, martes 3 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.097

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

66 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002725	Agosto 02 de 2021	3	070002732	Agosto 02 de 2021	40
070002726	Agosto 02 de 2021	7	070002733	Agosto 02 de 2021	46
070002727	Agosto 02 de 2021	12	070002734	Agosto 02 de 2021	51
070002728	Agosto 02 de 2021	20	070002735	Agosto 02 de 2021	55
070002729	Agosto 02 de 2021	27	070002736	Agosto 02 de 2021	59
070002730	Agosto 02 de 2021	31	070002737	Agosto 02 de 2021	63
070002731	Agosto 02 de 2021	36			



Radicado: D 2021070002725

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAREPA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

T.M.J.

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAREPA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CAREPA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105147000045	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	105147000045	0	28	34	0	62
105147000045	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE II	105147800017	1	11	10	0	22

GH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAREPA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

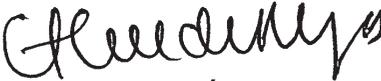
Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
10514700045	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	AKAIGAN A	105147001033	0	0	0	0	0
10514700045	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	ROBLE	105147001041	6	0	0	0	6
105147000401	I. E. COLOMBIA	E U I BARRIO OBRERO	305147000478	3	2	0	0	5
105147000401	I. E. COLOMBIA	COLEGIO COLOMBIA	105147000401	0	18	37	0	55
105147000568	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	SAN MARINO	105147001050	2	8	14	0	24
105147000568	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	105147000568	4	19	24	0	47
105147000738	C. E. R. 25 DE AGOSTO	C. E. R. LA YAYA	205147000830	0	3	0	0	3
105147000738	C. E. R. 25 DE AGOSTO	C. E. R. 25 DE AGOSTO	105147000738	0	5	0	0	5
105147000738	C. E. R. 25 DE AGOSTO	E R IPANCAY	205147000252	0	1	0	0	1
205045000363	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCA DERO	205045000363	2	10	19	0	31
205045000363	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAREPITA PARTE ALTA	205147000554	0	1	0	0	1
205045000363	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	E R I NUEVA ESPERANZA	205147000333	0	2	0	0	2
205045000363	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CAREPITA	205147000228	0	1	0	0	1
205147000058	C. E. R. VIJAGUAL	C. E. R. VIJAGUAL	205147000058	1	4	4	0	9
205147000112	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY	205147000112	2	10	16	0	28
205147000597	C. E. R. UNION QUINCE	C. E. R. UNION QUINCE	205147000597	1	5	5	0	11
TOTAL CAREPA				22	128	163	0	313

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CAREPA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

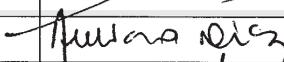
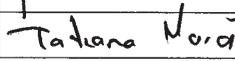
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



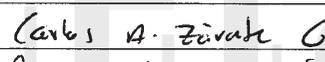
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

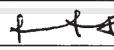
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		02/09/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29/7/2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/7/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002726

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

T.H.H.

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SAN JUAN DE URABÁ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205051000014	I. E. SAN JUAN DE URABA	E U SAN JUAN DE URABA	205051000367	0	12	19	0	31
205051000014	I. E. SAN JUAN DE URABA	COLEGIO SAN JUAN DE URABA	205051000014	0	10	21	0	31
205051000014	I. E. SAN JUAN DE URABA	C. E. R. VIKINGO	105659007956	4	0	0	0	4

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de
SAN JUAN DE URABÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205051000065	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R SAN NICOLAS DEL RIO	205051002289	1	5	11	0	17
205051000065	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R I SABANILLA	405659000270	0	4	0	0	4
205051000065	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R EL DESCANSO	205051001827	0	2	0	0	2
205051000065	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	COLEGIO MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	205051000065	1	6	12	0	19
205051000189	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ	E R VIJAGUAL	205051001894	1	4	0	0	5
205051000189	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. BOCA TAPADA	205051001908	0	1	0	0	1
205051000189	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. CALLE LARGA	205659000378	0	1	0	0	1
205051000189	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. SAN JUANCITO	205051000189	0	2	7	0	9
205051000189	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. VILLA FATIMA	205051001860	0	1	0	0	1
205051000189	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. EL TIGRE	205051001631	0	3	0	0	3
205051000359	C. E. R. SAN JUANCITO	C. E. R. SAN JOSE DE VENUS	205051001843	0	1	0	0	1
205051000359	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. PIEDRA AFILADA	205051001649	0	1	0	0	1
205051000359	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. SIETE VUELTAS	205051000359	0	5	7	0	12
205051000359	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. EL ARQUILLO	205051002432	0	1	0	0	1
205051000359	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS MUSGOS	205051002211	0	2	0	0	2
205051000758	C. E. R. SIETE VUELTAS	C. E. R. LOS VOLCANES	205659000602	0	2	0	0	2
205051000758	I. E. R. UVEROS	COLEGIO UVEROS	205051000758	1	5	8	0	14
205051000758	I. E. R. UVEROS	E R I BELEN	205659000254	1	5	8	0	14
205051001401	I. E. R. UVEROS	E R LA BALSITA	205051001665	1	6	10	0	17

TMH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205051001401	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	205051001401	1	3	20	0	24
205051001401	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	C. E. R. LAS PLACITAS	205659000343	0	2	0	0	2
205051001401	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	C. E. R. EL CEDRITO	205659000327	0	1	0	0	1
205051001401	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	C. E. R. ISLABOA	205051002165	1	4	0	0	5
205659000262	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	C. E. R. LA PITA	205659007941	0	2	0	0	2
205659000262	C. E. R. MONTECRISTO	C. E. R. LAS LAJAS	205051002327	0	1	0	0	1
205659000611	C. E. R. MONTECRISTO	C. E. R. MONTECRISTO	205659000262	0	5	3	0	8
205659000611	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	C. E. R. LA CAÑABRAVA	205051001622	1	3	0	0	4
205659000611	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	205659000611	2	10	0	0	12
205659000611	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	C. E. R. BOCAS DEL RIO SAN JUAN	205051001525	0	2	0	0	2
205659000611	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	C. E. R. EL COCO	205659000211	0	1	0	0	1
205659000611	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	C. E. R. EL BONGO	205659000661	0	1	0	0	1
205659000611	C. E. R. SAN JUAN ORIENTAL	C. E. R. MONTEBELLO	205659000572	0	1	0	0	1
205659002494	C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE	C. E. R. INDIGENA NUEVO HORIZONTE	205659002494	0	2	0	0	2
TOTAL SAN JUAN DE URABÁ				15	117	126	0	258

GM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

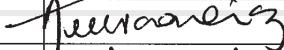
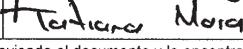
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

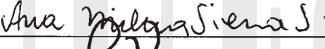


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

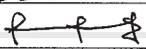
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		02/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		24-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		29-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002727

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

**“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de
NECOCLÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

Handwritten signature or initials.

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de NECOCLÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **NECOCLÍ** para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105490000018	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E R EL MONCHO LO	205490000322	0	3	5	0	8
105490000018	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	105490000018	0	6	29	0	35
105490000018	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E U GERARDO OCAMPO GRAJALES	305490001897	3	11	0	0	14

4
64

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de
NECOCLÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105490000018	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL ARIZAL	205490000811	0	1	0	0	1
105490000026	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	E U MARIA AUXILIADORA	105490000476	3	19	0	0	22
105490000026	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	105490000026	0	0	27	0	27
105490000026	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C.E.R. EL LEJANO	205490005499	0	1	0	0	1
205490000004	C. E. R. EL PARAISO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA COROZA	205490002309	0	1	0	0	1
205490000004	C. E. R. EL PARAISO	CENTRO EDUCATIVO RURAL CIELO AZUL	205490001507	0	1	0	0	1
205490000004	C. E. R. EL PARAISO	C. E. R. EL PARAISO	205490000004	0	2	3	0	5
205490000004	C. E. R. EL PARAISO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL INDIO	205490000748	0	1	0	0	1
205490000004	C. E. R. EL PARAISO	CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY CERRO MACHENA	205490000624	0	1	0	0	1
205490000098	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO	205490000098	1	4	10	0	15
205490000098	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESMERALDA	205490002210	0	1	0	0	1
205490000098	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVA ESPERANZA	205490000705	0	1	0	0	1
205490000098	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO	C.E.R. VARA SANTA	205490000225	0	1	1	0	2
205490000098	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PALMERA	205490000195	0	2	0	0	2
205490000098	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO	205490001817	0	1	3	0	4
205490000128	I. E. R. MULATOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GRAN COLOMBIANA	205490800051	0	1	0	0	1
205490000128	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS	205490000128	2	10	18	0	30

TMM 41

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de
NECOCLÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205490000128	I. E. R. MULATOS	E R EL PENSAMIENTO	205490002015	0	1	0	0	1
205490000128	I. E. R. MULATOS	E R I LA YAYA	205490002031	0	1	0	0	1
205490000128	I. E. R. MULATOS	E R I IGUANITA VIJAO	205490000888	0	1	0	0	1
205490000128	I. E. R. MULATOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIO VIJAO	205490800116	0	1	0	0	1
205490000161	I. E. R. PUEBLO NUEVO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LOMA DE PIEDRA	205490000179	0	1	0	0	1
205490000161	I. E. R. PUEBLO NUEVO	E R COMEJEN	205490001604	0	1	0	0	1
205490000161	I. E. R. PUEBLO NUEVO	CENTRO EDUCATIVO RURAL BELLA VISTA	205490800124	0	1	0	0	1
205490000161	I. E. R. PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO	205490000161	1	7	18	0	26
205490000331	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	205490000331	1	5	5	0	11
205490000331	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	C. E. R. EL CARLOS	205490001591	0	1	0	0	1
205490000331	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	CENTRO EDUCATIVO RURAL BOBALCA RITO	205490000454	0	1	0	0	1
205490000331	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	C. E. R. SEVILLA	205490002171	0	1	0	0	1
205490000357	C. E. R. MELLITO ARRIBA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARRETO	205490002287	0	2	3	0	5
205490000357	C. E. R. MELLITO ARRIBA	E R ALTO DEL ROSARIO	205490001795	0	2	0	0	2
205490000357	C. E. R. MELLITO ARRIBA	C. E. R. MELLITO ARRIBA	205490000357	1	2	0	0	3
205490000462	I E R CARIBIA	I E R CARIBIA	205490000462	0	3	8	0	11
205490000462	I E R CARIBIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL GARITON	205490000560	0	2	8	0	10
205490000462	I E R CARIBIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL GUACAMA YA	205490000403	1	2	0	0	3

R

C/S

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de NECOCLI, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205490000462	I E R CARIBIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LIMONCILLO	205490000586	1	2	0	0	3
205490000462	I E R CARIBIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO	205490000667	0	1	0	0	1
205490000462	I E R CARIBIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL BUENOS AIRES	205490800027	0	2	0	0	2
205490000519	C. E. R. RIO NECOCLI	CENTRO EDUCATIVO RURAL LECHUGA L	205490000837	0	2	0	0	2
205490000519	C. E. R. RIO NECOCLI	CENTRO EDUCATIVO RURAL CABALLO O CANDELA RIA	205490001396	0	1	0	0	1
205490000519	C. E. R. RIO NECOCLI	C. E. R. RIO NECOCLI	205490000519	0	1	0	0	1
205490000519	C. E. R. RIO NECOCLI	MARIMON DA	205490000314	0	1	0	0	1
205490000519	C. E. R. RIO NECOCLI	CENTRO EDUCATIVO RURAL HERMANOS ROMERO	205490800108	0	1	0	0	1
205490000519	C. E. R. RIO NECOCLI	EL HOYITO	205490001957	0	2	0	0	2
205490000578	I. E. R. ZAPATA	COLEGIO ZAPATA	205490000578	1	9	18	0	28
205490000578	I. E. R. ZAPATA	E R ZAPATICA	205490002104	0	2	0	0	2
205490000578	I. E. R. ZAPATA	E R IGUANA PORVENIR	205490000713	0	1	0	0	1
205490000578	I. E. R. ZAPATA	E R LOS NARANJOS	205490001931	0	1	0	0	1
205490000578	I. E. R. ZAPATA	E R LA IGUANA	205490001973	0	4	5	0	9
205490000578	I. E. R. ZAPATA	E R GIGANTON	205490002112	1	2	0	0	3
205490000730	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	205490000730	1	5	14	0	20
205490000900	I. E. R. LAS CHANGAS	C. E. R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	205490000772	0	2	0	0	2

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de
NECOCLÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205490000900	I. E. R. LAS CHANGAS	COLEGIO LAS CHANGAS	205490000900	1	3	15	0	19
205490000900	I. E. R. LAS CHANGAS	E R LA SALADA	205490001825	0	1	0	0	1
205490000900	I. E. R. LAS CHANGAS	E R SUCIO ARRIBA	205490001906	0	1	0	0	1
205490000900	I. E. R. LAS CHANGAS	E R PITAMOR RIAL	205490001809	0	1	0	0	1
205490000900	I. E. R. LAS CHANGAS	E R MULATIC OS LA UNION	205490002023	0	1	0	0	1
205490000900	I. E. R. LAS CHANGAS	E R EL CATIVO	205490001558	0	2	0	0	2
205490000900	I. E. R. LAS CHANGAS	E R PITAMOR RIAL ARRIBA	205490001736	0	1	0	0	1
205490001213	I. E. R. EL TOTUMO	COLEGIO EL TOTUMO	205490001213	3	16	29	0	48
205490001213	I. E. R. EL TOTUMO	E R CASA BLANCA	205490000497	0	3	0	0	3
205490001213	I. E. R. EL TOTUMO	C. E. R. TIWITIKINI A-IPKITIWAL A	205490000781	1	2	1	0	4
205490001213	I. E. R. EL TOTUMO	E R NUEVA ESTRELLA	205490000632	0	1	0	0	1
205490001213	I. E. R. EL TOTUMO	C. E. R. ALTO CAIMAN	205837000085	0	1	0	0	1
205490001213	I. E. R. EL TOTUMO	E R LA CEIBITA	205490001299	0	3	0	0	3
205490001337	I. E. R. TULAPITA	E R LA PITICA	205490001264	0	1	0	0	1
205490001337	I. E. R. TULAPITA	I. E. R. TULAPITA	205490001337	0	5	15	0	20
205490001337	I. E. R. TULAPITA	E R ISLITA CENTRAL	205490005651	0	1	0	0	1
205490001337	I. E. R. TULAPITA	E R SANTA FE DE LA ISLITA	205490000233	0	1	0	0	1
205490001337	I. E. R. TULAPITA	E R LA CENIZOS A	205490002155	0	2	0	0	2
205490001337	I. E. R. TULAPITA	E R EL BARRO ARRIBA	205490002058	0	1	0	0	1

GHS

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de NECOCLÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205490001337	I. E. R. TULAPITA	E R LA INVASION	205490001329	0	1	0	0	1
205490001337	I. E. R. TULAPITA	E R ALONSO DE OJEDA	205490001515	0	1	0	0	1
205490001353	C. E. R. VALE PAVAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL VALE	205490000390	0	1	4	0	5
205490001353	C. E. R. VALE PAVAS	C. E. R. VALE PAVAS	205490001353	0	3	0	0	3
205490001353	C. E. R. VALE PAVAS	C. E. R. BOTIJUELA	205490000438	1	1	0	0	2
205490001400	I. E. R. MELLITO	COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - NECOCLÍ	205490001400	0	0	22	0	22
205490001400	I. E. R. MELLITO	E R MELLITO ABAJO	205490000047	0	5	0	0	6
205490001400	I. E. R. MELLITO	E R SAN JOAQUIN	205490001680	0	1	0	0	1
205490001400	I. E. R. MELLITO	E R MERCED 31 DE JULIO	205490000136	0	1	0	0	1
205490001400	I. E. R. MELLITO	C. E. R. CARLOS FRANCO	205490000420	0	1	0	0	1
205490001400	I. E. R. MELLITO	E R EL CEDRO	205490002279	0	1	0	0	1
205490001639	I.E.R.INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	C.E.R. INDIGENISTA VARA SANTA	205490002333	0	1	0	0	1
205490001639	I.E.R.INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	BOCAS DE PALMITAS	205490800167	0	2	0	0	2
205490001639	I.E.R.INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	205490001639	0	4	7	0	11
205490001639	I.E.R.INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	CARACOLI	205490800141	0	3	0	0	3
205490001639	I.E.R.INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL MULATICO PALESTINA	205490000853	0	1	0	0	1
205490002236	I. E. R. LA COMARCA	I. E. R. LA COMARCA	205490002236	0	4	11	0	15
205490002236	I. E. R. LA COMARCA	E R SINAI	205490002317	0	1	0	0	1
205490002236	I. E. R. LA COMARCA	E R SAN ISIDRO	205490000284	0	1	0	0	1
205490002236	I. E. R. LA COMARCA	CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA SONIA	205490002163	1	2	0	0	3

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de NECOCLÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205490002236	I. E. R. LA COMARCA	E.R. VILLA NUEVA	205490000527	0	1	0	0	1
205490002236	I. E. R. LA COMARCA	E R CORCOVA DO	205490000446	0	1	0	0	1
205490002236	I. E. R. LA COMARCA	E R SANTA ROSA DE MULATOS	205490001981	0	2	0	0	2
TOTAL NECOCLÍ				25	228	279	0	532

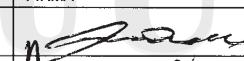
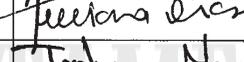
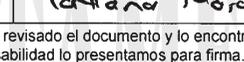
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

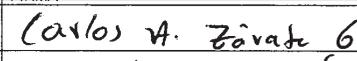
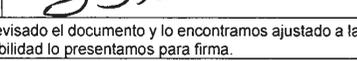


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

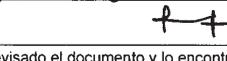
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		04/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		29-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviira Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002728

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARBOLETES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

TUH

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARBOLETES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **ARBOLETES** para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105051000028	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	105051000028	0	0	34	0	34
105051000028	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	E U SANTA MARIA GORETTI	105051000478	2	13	0	0	15

GA

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARBOLETES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105051000028	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	E U CAMPO MAR	105051002551	1	5	0	0	6
105051000508	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	105051000508	2	10	27	0	39
105051000508	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	SAN ISIDRO	105051002349	3	11	0	0	14
105051000508	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	C. E. R. BAJO GRANDE	205051000120	0	1	0	0	1
105051000508	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	C. E. R. CERRO LAS LAJAS	205051008040	0	1	4	0	5
105051000508	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	C. E. R. LA BARRANCUDA	205051001801	0	1	0	0	1
105051000508	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	C. E. R. EL GUAIMARO	205051000057	0	1	0	0	1
205051000081	I. E. R. PAJILLAL	I. E. R. PAJILLAL	205051000081	0	3	8	0	11
205051000081	I. E. R. PAJILLAL	C. E. R. LAS PIEDRECITAS	205051000073	0	1	0	0	1
205051000081	I. E. R. PAJILLAL	C. E. R. COCO DEL MEDIO	205051002173	0	1	0	0	1
205051000081	I. E. R. PAJILLAL	C. E. R. EL SOCORRO	205051000707	0	1	0	0	1
205051000081	I. E. R. PAJILLAL	C. E. R. LAS PAVITAS	205051002564	0	2	0	0	2
205051000090	C. E. R. SAN JUDAS TADEO	C. E. R. SAN JUDAS TADEO	205051000090	0	2	4	0	6
205051000090	C. E. R. SAN JUDAS TADEO	C. E. R. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	205051001673	0	1	0	0	1
205051000090	C. E. R. SAN JUDAS TADEO	C. E. R. LA ROSITA	205051008031	0	1	0	0	1
205051000090	C. E. R. SAN JUDAS TADEO	C. E. R. LA ARENOSA	205051001509	0	1	0	0	1
205051000090	C. E. R. SAN JUDAS TADEO	C. E. R. LA VEJEZ	205051008023	0	1	0	0	1
205051001339	I. E. R. EL CARMELO	C. E. R. SAN LUIS GONZAGA	205051000545	0	3	0	0	3

TMH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARBOLETES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205051001339	I. E. R. EL CARMELO	C. E. R. SAN JOSE	205051000332	0	1	0	0	1
205051001339	I. E. R. EL CARMELO	C. E. R. LA MESA	205051002190	0	1	0	0	1
205051001339	I. E. R. EL CARMELO	C. E. R. MARCELLA	205051002629	0	1	0	0	1
205051001339	I. E. R. EL CARMELO	C. E. R. AGUAS VIVAS	205051000341	0	1	0	0	1
205051001339	I. E. R. EL CARMELO	C. E. R. PUEBLO CHINO	205051001398	0	2	0	0	2
205051001339	I. E. R. EL CARMELO	COLEGIO EL CARMELO	205051001339	1	3	12	0	16
205051001339	I. E. R. EL CARMELO	E R SANTA LUCIA DE GARRAPATA	205051001452	0	1	0	0	1
205051001347	I. E. R. BUENOS AIRES	I. E. R. BUENOS AIRES	205051001347	0	5	18	0	23
205051001347	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. MONTESSORI	205051002459	0	1	0	0	1
205051001347	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. MARCO FIDEL SUAREZ	205051000251	0	1	0	0	1
205051001347	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. PLAN PAREJO	205051000634	0	1	0	0	1
205051001347	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. PELAYITO	205051002025	0	2	0	0	2
205051001347	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. LAS PARCELAS	205051002351	0	1	0	0	1
205051001959	I. E. R. LA CANDELARIA	COLEGIO LA CANDELARIA	205051001959	1	4	15	0	20
205051001959	I. E. R. LA CANDELARIA	C. E. R. EL YESO	205051000243	0	1	0	0	1
205051001959	I. E. R. LA CANDELARIA	E R LOS ANGELES	205051002483	0	1	0	0	1
205051001959	I. E. R. LA CANDELARIA	C. E. R. LAS MARGARITAS	405051002644	0	1	0	0	1
205051001959	I. E. R. LA CANDELARIA	E R I KILOMETRO 23	205051000715	0	2	0	0	2

645

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARBOLETES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205051001959	I. E. R. LA CANDELARIA	E R ANTONIO NARIÑO	205051002441	0	1	0	0	1
205051001959	I. E. R. LA CANDELARIA	E R SANTA ROSA LA ATOYOSA	205051000171	0	1	0	0	1
205051001959	I. E. R. LA CANDELARIA	C. E. R. HOLANDA	205051002475	0	1	0	0	1
205051002238	I. E. R. LA TRINIDAD	COLEGIO LA TRINIDAD	205051002238	1	5	11	0	17
205051002238	I. E. R. LA TRINIDAD	C. E. R. SAN JUANCITO VIJAO	205051000553	0	1	0	0	1
205051002238	I. E. R. LA TRINIDAD	E R I EL CEDRO	205051002726	0	1	0	0	1
205051002238	I. E. R. LA TRINIDAD	E R LOS CAJONES	205051000642	0	1	0	0	1
205051002238	I. E. R. LA TRINIDAD	C. E. R. EL CAUCHO	205051000651	0	1	0	0	1
205051002238	I. E. R. LA TRINIDAD	C. E. R. SAN CARLOS	205051001321	0	1	0	0	1
205051002238	I. E. R. LA TRINIDAD	C. E. R. LAS PALMAS	405051002636	0	2	0	0	2
205051002696	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	COLEGIO SANTA FE DE LAS PLATAS	205051002696	0	4	10	0	14
205051002696	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	E R SANTA TERESITA	205051000138	0	1	4	0	5
205051002696	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	C. E. R. SANTA ISABEL	205051001614	0	2	4	0	6
205051002696	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	E R I BONGUIT O CARRETERA	205051002688	0	1	0	0	1
205051002696	I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS	C. E. R. EL VOLCAN	205051001363	0	1	0	0	1
205051002700	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. MESOPOTAMIA	205051000669	0	1	7	0	8
205051002700	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	205051002700	0	4	8	0	12
205051002700	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. SAN PEDRO CLAVER-PABLO VI	205051001851	0	1	1	0	2

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARBOLETES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205051002700	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. LINDO HOGAR	205051008015	0	1	0	0	1
205051002700	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. NUEVA ESTRELLA	205051000006	0	1	0	0	1
205051002700	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. EL VIEJO	205051002360	0	2	1	0	3
205051002700	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. EL PORVENIR	205051002793	0	1	0	0	1
205051002700	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	VILLA CONCHITA	205051800002	0	1	0	0	1
205051002700	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. MARIA AUXILIADORA	205051000481	0	1	0	0	1
205051002700	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. SAGRADA ENSEÑANZA	205051001487	0	1	0	0	1
205051002700	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	NUEVO HORIZONTE	205051008180	0	1	0	0	1
205051002700	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. DIOS ES AMOR	205051002807	0	1	0	0	1
205051002700	I. E. R. GUADUAL ARRIBA	C. E. R. ESPERANZA	205051000201	0	1	0	0	1
405051007999	I. E. R. INDIGENA EL CANIME	C. E. R. INDIGENISTA NUEVO CANIME	205051002815	0	1	0	0	1
405051007999	I. E. R. INDIGENA EL CANIME	I. E. R. INDIGENA EL CANIME	405051007999	0	4	0	0	4
405051007999	I. E. R. INDIGENA EL CANIME	C. E. R. INDIGENA LA CEIBA	205051001983	0	1	0	0	1
TOTAL ARBOLETES				11	137	168	0	316

GLY

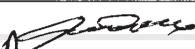
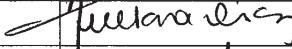
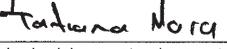
"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de ARBOLETES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

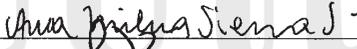
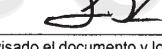
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

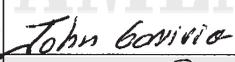
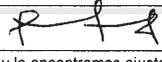
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		02/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		29-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002729

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MURINDÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

TUH

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MURINDÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de MURINDÓ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105475000125	I. E. MURINDO	C. E. R. CAMPO ALEGRE	205475000251	0	3	0	0	3
105475000125	I. E. MURINDO	LICEO MURINDO	105475000125	1	6	8	0	15
105475000125	I. E. MURINDO	C. E. R. EL CANAL	205475000456	0	1	0	0	1

CFY

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MURINDÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

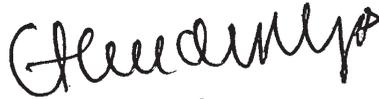
Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105475000125	I. E. MURINDO	C. E. R. TURRIQUITADO	205475000235	0	1	0	0	1
105475000125	I. E. MURINDO	C. E. R. BARTOLO	205475000278	0	1	0	0	1
105475000125	I. E. MURINDO	C. E. R. BEBARAMENO	205475000154	0	1	0	0	1
105475000125	I. E. MURINDO	C. E. R. MURINDO VIEJO	205475800002	0	1	0	0	1
105475000125	I. E. MURINDO	C. E. R. PRIMAVE RA	205475800011	0	1	0	0	1
105475000125	I. E. MURINDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL GUAMAL	205475000529	0	1	0	0	1
105475000125	I. E. MURINDO	C. E. R. SANTA FE DE MURINDO	205475000448	0	1	0	0	1
105475000125	I. E. MURINDO	C. E. R. OPOGADO	205475000031	0	1	0	0	1
205475000332	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	205475000332	0	1	0	0	1
205475000332	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	C. E. R. INDIGENISTA TURRIQUITADO - LLANO	205475000316	0	1	0	0	1
205475000332	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	ÑARANGUE	405475000404	0	1	0	0	1
205475000332	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	GUAGUA	205475000294	0	2	0	0	2
205475000332	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	CHIBUGADO	205475000545	0	1	0	0	1
205475000332	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	C. E. R. INDIGENISTA ISLA	205475000308	0	2	0	0	2
205475000332	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	C. E. R. INDIG TURRIQUITADO ALTO	205475000286	0	2	0	0	2
205475000332	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	BACHIDUBY	205475000553	0	1	0	0	1
205475000332	C. E. R. INDIGENISTA CHAGERADO	C. E. R. COREDO	205475000481	0	1	0	0	1
205475000499	C. E. R. INDIGENA COREDOCITO	C. E. R. INDIGENA COREDOCITO	205475000499	0	1	0	0	1
TOTAL MURINDÓ				1	31	8	0	40

TAM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de MURINDÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

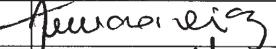
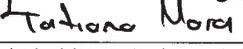
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

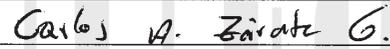
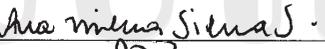


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		02/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		29-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000273c

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CHIGORODÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

GM
TMM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CHIGORODÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CHIGORODÓ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105172000076	I. E. LOS ANDES	COLEGIO LOS ANDES	105172000076	0	18	15	0	33
105172000076	I. E. LOS ANDES	EL CAMPING	105172001269	4	2	0	0	6
105172000076	I. E. LOS ANDES	LACIDES CASAS MENA	105172007771	0	0	21	0	21

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CHIGORODÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105172000220	I. E. MARIA AUXILIADORA	MARIA AUXILIADORA-KENEDY	105172800005	0	18	1	0	19
105172000220	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA	105172000220	2	0	29	0	31
105172000238	I.E. GONZALO MEJIA	I.E. GONZALO MEJIA	105172000238	2	10	16	0	28
105172000572	I. E. CHIGORODO	I. E. CHIGORODO	105172000572	2	10	18	0	30
105172000629	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	COLEGIO JUAN EVANGELISTA BERRIO	105172000629	0	1	18	0	19
105172000629	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I BRISAS DE LA CASTELLANA	105172007526	2	12	15	0	29
105172000629	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO	E U I SAGRADO CORAZON DE JESUS	305172001152	1	10	0	0	11
105172001463	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	105172001463	4	15	34	0	53
105172001463	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	DIEZ DE ENERO	105172001510	2	10	0	0	12
205172000062	I. E. AGRICOLA DE URABA	INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO	205172000062	0	0	48	0	48
205172000062	I. E. AGRICOLA DE URABA	E U I NUESTRO ESFUERZO	105172000912	2	11	0	0	13
205172000062	I. E. AGRICOLA DE URABA	E U I SIMON BOLIVAR	305172007282	2	10	0	0	12
205172000062	I. E. AGRICOLA DE URABA	E U I BRISAS DEL RIO	105172001528	2	10	0	0	12
205172000101	I. E. R. BARRANQUILLITA	I. E. R. BARRANQUILLITA	205172000101	1	3	8	0	12
205172000101	I. E. R. BARRANQUILLITA	C. E. R. EL DOS	205172000127	0	3	3	0	6
205172000208	C. E. R. EL BIJAO	C. E. R. EL BIJAO	205172000208	0	1	3	0	4

EPS TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CHIGORODÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205172000208	C. E. R. EL BIJAO	C.E.R. VERACRUZ DOS	205172007741	0	1	0	0	1
205172000208	C. E. R. EL BIJAO	C. E. R. EL VENADO	205172000089	0	1	0	0	1
205172000208	C. E. R. EL BIJAO	C. E. R. MANUEL GOMEZ	205172000186	0	1	0	0	1
205172000208	C. E. R. EL BIJAO	C. E. R. RIPEA	205172000984	0	1	0	0	1
205172000267	I. E. R. NEL UPEGUI	C. E. R. BOHIOS	205172000771	0	1	0	0	1
205172001484	I. E. R. CELESTINO DIAZ	C. E. R. LA MAPORITA	205172000836	0	0	0	0	0
205172001484	I. E. R. CELESTINO DIAZ	I. E. R. CELESTINO DIAZ	205172001484	0	2	8	0	10
205172007512	C. E. R. INDIGENISTA DOJURA	C. E. R. INDIGENISTA DOJURA	205172007512	0	2	0	0	2
205172007555	C. E. R. INDIGENISTA JURADO SAUDO	C. E. R. INDIGENISTA JURADO SAUDO	205172007555	0	1	0	0	1
205172007563	C. E. R. INDIGENISTA GUAPA ALTO	C. E. R. INDIGENISTA GUAPA ALTO	205172007563	0	2	0	0	2
405172001491	C. E. R. INDIGENISTA CHIGORODOCITO	C. E. R. INDIGENISTA CHIGORODOCITO	405172001491	0	4	0	0	4
205147000309	I. E. R. INDIGENISTA POLINES	I. E. R. INDIGENISTA POLINES	205147000309	1	5	2	0	8
TOTAL CHIGORODÓ				27	165	239	0	431

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CHIGORODÓ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

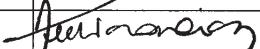
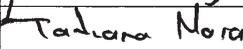
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

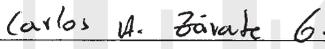
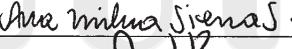


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

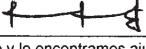
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sonia Palacio Giraldo Profesional Universitario Subregión		07/08/21
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		29-7-2021
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		29-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		29-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		22/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		26/08/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002731

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de REMEDIOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM.

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de REMEDIOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa- Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de REMEDIOS para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLA R	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105604000013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. LA GORGONA	205604001596	0	1	1	0	2
105604000013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. LA CRUZ	205604000247	0	1	1	0	2
105604000013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. LA CEIBA	205604001456	0	1	0	0	1
105604000013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	EL PIÑAL	205604800006	0	1	0	0	1
105604000013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. SANTA LUCIA	205604001243	0	1	0	0	1
105604000013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. PASO DE LA MULA	205604001812	0	1	0	0	1
105604000013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. EL POPERO	205604001367	0	1	0	0	1

Cfcs

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de REMEDIOS,
financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
10560400013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	RIONEGRITO	205604800014	0	1	0	0	1
10560400013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. CAÑAVERAL	205736000394	0	2	1	0	3
10560400013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. MARTANA	205604000107	0	1	0	0	1
10560400013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	E U REMEDIOS	105604000226	2	16	0	0	18
10560400013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES YEPES	105604000013	0	0	39	0	39
10560400013	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	E U SANTA TERESITA	105604000277	3	12	0	0	15
205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	C. E. R. EL PORVENIR	205604001278	0	1	0	0	1
205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	C. E. R. EL SALADO	205604001219	0	1	0	0	1
205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	C. E. R. LEJANIAS	205604001766	0	2	0	0	2
205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	C. E. R. CAMPO VIJAO	205604001294	1	2	1	0	4
205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	C. E. R. COSTEÑAL	205604001227	0	1	0	0	1
205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	C. E. R. LA ARGELIA	205604001707	0	1	0	0	1
205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	C. E. R. BOMINAS	205604001618	0	1	0	0	1
205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	C. E. R. CHIQUILLO	205604000930	0	1	1	0	2
205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	C. E. R. CHORRO DE LAGRIMAS	205604001634	0	3	4	0	7
205604000824	I. E. LLANO DE CORDOBA	I. E. LLANO DE CORDOBA	205604000824	2	12	18	0	32
205604001014	I. E. R. PABLO VI	C. E. R. LA BONITA	205604001154	0	1	0	0	1
205604001014	I. E. R. PABLO VI	C. E. R. SAN CRISTOBAL	205604000221	0	1	0	0	1
205604001014	I. E. R. PABLO VI	C. E. R. NUSNA	205604001537	0	1	0	0	1
205604001014	I. E. R. PABLO VI	C. E. R. OCACITO	205604001413	0	1	1	0	2
205604001014	I. E. R. PABLO VI	E R LOS LAGOS	205604001570	0	2	0	0	2
205604001014	I. E. R. PABLO VI	C. E. R. OTU	205604000280	0	1	0	0	1
205604001014	I. E. R. PABLO VI	COLEGIO PABLO VI	205604001014	1	4	9	0	14
205604001049	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. RIO BAGRE	205604001545	0	1	0	0	1
205604001049	I. E. R. LA CRUZADA	E R SANTA ANA	205604001316	0	1	0	0	1
205604001049	I. E. R. LA CRUZADA	E R PLATANALES	205604001341	0	1	0	0	1
205604001049	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. SAN MATEO	205604001260	0	1	0	0	1
205604001049	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. CHORROLINDO	205604000336	0	1	0	0	1

TUM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de REMEDIOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

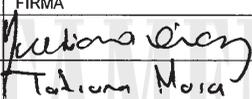
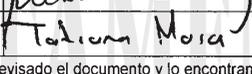
Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205604001049	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. EL PLACER	205604000921	0	1	0	0	1
205604001049	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA	205604001049	3	16	29	0	48
205604001049	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. CARRIZAL	205604001723	1	5	4	0	10
205604001049	I. E. R. LA CRUZADA	E R BELEN	205604001073	0	2	3	0	5
TOTAL REMEDIOS				13	104	112	0	229

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

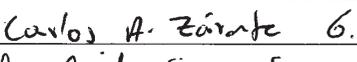
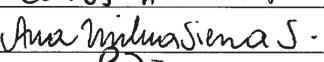
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

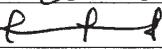
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaría de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales -- Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002732

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de AMALFI, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la Ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

T.M.H.

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de AMALFI, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de AMALFI para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105031000056	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	SAN JULIAN	205031010498	0	1	0	0	1
105031000056	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. R. CARLOS SANTAMARIA ARANGO	205031000140	0	1	1	0	2

PS

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de AMALFI, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105031000056	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. R. POCORO ABAJO	205031001120	0	1	1	0	2
105031000056	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. R. RISARALDA	205031000611	0	1	1	0	2
105031000056	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. R. LAS MARGARITAS	405031001561	0	1	1	0	2
105031000056	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. R. ROMAZON	205031000921	0	1	1	0	2
105031000056	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. R. CRUCES	205031001391	0	1	1	0	2
105031000056	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	105031000056	2	13	19	0	34
105031000056	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	C. E. R. LAS ANIMAS	205031000115	0	1	1	0	2
105031001516	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	105031001516	0	9	29	0	38
105031001516	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	C. E. R. LA GARDEÑA	205031001235	0	1	1	0	2
105031001516	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	I. E. R. EL JARDIN	205031001367	0	1	1	0	2
105031001516	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	I. E. R. MONDRAGON	205031001201	0	1	1	0	2
105031001516	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	I. E. R. SALAZAR	205031000581	0	1	1	0	2
105031001516	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	I. E. MARIA AUXILIADORA	105031000200	3	6	0	0	9
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. LA CRISTALINA	205031001481	0	0	1	0	1
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. MATIAS TRUJILLO	205031000093	0	1	1	0	2
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. MERCEDES ESCOBAR CAMBAS	205031000662	0	1	3	0	4
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. LA COMBA	205031800014	0	1	0	0	1
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. RAQUEL SANTAMARIA ARANGO	205031000158	0	2	1	0	3

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de AMALFI, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. VICTOR CARDENAS JARAMILLO	205031001081	0	1	1	0	2
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. LA QUIEBRA	205031010340	0	1	1	0	2
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I.E.R LA PAZ	205031010501	0	1	0	0	1
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I.E.R MANGOS CALENTURAS	205031010510	0	1	0	0	1
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. SAN AGUSTIN	205031010404	0	1	1	0	2
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I.E.R NARANJAL LA VEGA	205031800006	0	2	0	0	2
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. LA MANGUITA	205031000182	0	1	1	0	2
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. NARANJAL	205031000905	0	1	3	0	4
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. R. EL ENCANTO	205031001316	0	1	1	0	2
105031001583	I. E. PUEBLO NUEVO	I. E. PUEBLO NUEVO	105031001583	1	10	12	0	23
205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. ANTONIO BONNET	205031000034	0	1	1	0	2
205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. MONTERROJO	205031001502	0	1	1	0	2
205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	E R ELENA ARANGO DE S	205031000654	0	1	1	0	2
205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. LA CLARA	205031000085	0	1	1	0	2
205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. LOS MONOS	205031000131	0	1	1	0	2
205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	E R NARANJITOS	205031001154	0	1	1	0	2
205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. LA PICARDIA	205031000794	0	1	1	0	2
205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. SAN MIGUEL	205031001090	0	1	1	0	2
205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	E R TAMARA	405031000009	0	1	1	0	2
205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. GABRIELA MISTRAL	205031001103	0	2	3	0	5
205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. ARENAS BLANCAS	205031000174	0	1	1	0	2
205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. MARINA MESA LOPERA	205031000212	0	1	3	0	4

GA

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de AMALFI, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205031000191	I. E. R. PORTACHUELO	COLEGIO PORTACHUELO	205031000191	0	2	4	0	6
205031001278	C. E. R. LA GURRIA	I. E. R. CESTILLAL	205031001219	0	1	1	0	2
205031001278	C. E. R. LA GURRIA	C. E. R. LA GURRIA	205031001278	0	1	1	0	2
205031001278	C. E. R. LA GURRIA	C. E. R. SAN ANTONIO	205031001421	0	1	1	0	2
205031001278	C. E. R. LA GURRIA	I. E. R. POCORO ARRIBA	405031000017	0	1	1	0	2
205031001278	C. E. R. LA GURRIA	I.E.R. LA SONADORA	205031010480	0	1	1	0	2
205031001278	C. E. R. LA GURRIA	C. E. R. LA ALDEA	205031001375	0	1	0	0	1
205031001278	C. E. R. LA GURRIA	C. E. R. MARIA TERESA	205031001286	0	1	0	0	1
205031001278	C. E. R. LA GURRIA	C. E. R. CARLOS ESCOBAR CAMBAS	205031000123	0	1	1	0	2
205031001278	C. E. R. LA GURRIA	C. E. R. PINTO	205031001049	0	1	1	0	2
205031010412	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. PAVAS	205031001146	0	1	0	0	1
205031010412	C. E. R. TINITACITA	I. E. R. EL CASTILLO	205031001413	0	1	0	0	1
205031010412	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. EL CANAL	205031001324	0	1	1	0	2
205031010412	C. E. R. TINITACITA	I. E. R. EL TIGRILLO	205031001189	0	1	1	0	2
205031010412	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. EL CRUCERO MATA	205031001341	0	1	1	0	2
205031010412	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. AREIZA	205031001171	0	1	0	0	1
205031010412	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. QUEBRADONA	205031001553	0	1	0	0	1
205031010412	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. LOS TOROS	205031001162	0	1	1	0	2
205031010412	C. E. R. TINITACITA	C.E.R.EL CHISPERO	205031010528	0	1	0	0	1
205031010412	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. TINITACITA	205031010412	0	1	1	0	2
TOTAL AMALFI				6	99	117	0	222

TUM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de AMALFI, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

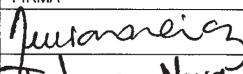
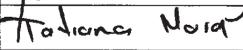
ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

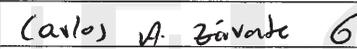
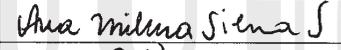


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

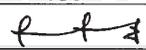
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002733

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN ROQUE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento*

CSH
THH

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN ROQUE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **SAN ROQUE** para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN ROQUE,
financiada con recursos el Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105670000415	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	105670000415	1	8	18	0	27
105670000938	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	105670000938	2	11	21	0	34
205670000339	I. E. R. CRISTALES	COLEGIO CRISTALES	205670000339	0	2	10	0	12
205670000452	I. E. R. SAN JOSE DEL NUS	COLEGIO SAN JOSE DEL NUS	205670000452	2	10	14	0	26
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	E R GUACAS	205670000215	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. LA GUZMANA ALTA	205670000380	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SANTA TERESA	205670000029	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SAN JOAQUIN	205670000312	0	1	1	0	2
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	E R LA INMACULADA	205670000541	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	E R EL JARDIN	205670000428	0	2	1	0	3
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SAN JUAN	205670000720	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. ANTONIO NARIÑO	205670000193	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. PATIO BONITO	205670000860	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SANTA BARBARA	205670000894	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	E R I MANIZALES	205670000924	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. MULATAL	205670000487	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. ANTONIA SANTOS	205670000142	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. BRASIL	205670000690	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. LA MORA	205670000045	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SAN JORGE	205670000371	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. MONTEMAR	205670000347	0	1	1	0	2
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	E. R. LA TRINIDAD	405670000966	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	E R EFE GOMEZ	205670000061	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. LA CEIBA	205670000762	0	2	1	0	3
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. DOCTOR ALEJANDRO GOMEZ DIEZ	205670000258	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. EL BARCINO	205670000703	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	I. E. R. CABILDO	205670000495	0	2	1	0	3

TMM
SM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN ROQUE,
financiada con recursos el Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. EL CARMEN	205670000240	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. LA JOTA	205670000754	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SAN ANTONIO	205670000053	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. LA CANDELARIA	205670000941	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	E R LIBORIO MEJIA	205670000134	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. PEÑAS AZULES	205670000835	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. LA FLORESTA	205670000118	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JOSE DEL NARE	205670000037	0	1	1	0	2
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. EL DIAMANTE	205670000185	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	E R LA GOMEZ	405670000940	0	0	0	0	0
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	I. E. R. LAS PALMAS	205670000177	0	1	1	0	2
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	E R MONTEALEGRE	205670000797	0	1	1	0	2
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	I. E. R. LA FLORIDA	205670000665	0	1	1	0	2
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	I. E. R. LA PUREZA	205670000266	0	1	1	0	2
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	E.R. LA MARIA	405670001024	0	2	0	0	2
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SAN PABLO	205670000851	0	1	1	0	2
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN MATIAS	205670000070	0	1	1	0	2
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	E R EL DILUVIO	205670000223	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. MARBELLA	205670000169	0	1	0	0	1
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	COLEGIO EL TACHIRA	205670000126	0	1	1	0	2
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	E R POLICARPA SALAVARRIETA	205670000568	0	1	1	0	2
205670000720	C. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SANTA ISABEL DEL NARE	205670000304	0	1	1	0	2
205670000819	I. E. R. PROVIDENCIA	I. E. R. PROVIDENCIA	205670000819	1	6	9	0	16
TOTAL SAN ROQUE				1	85	87	0	178

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SAN ROQUE, financiada con recursos el Sistema General de Participaciones"

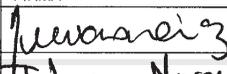
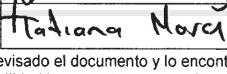
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

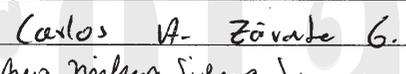
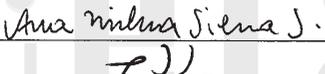
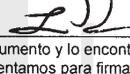


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

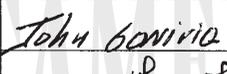
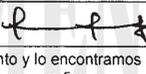
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



Radicado: D 2021070002734

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SEGOVIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SEGOVIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes", para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de SEGOVIA para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER	E U SAN MATEO	105736000071	1	5	0	0	6
105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R LAS GUAGUAS	205736800013	0	1	0	0	1
105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R CUTURU MEDIO	205736000629	0	1	1	0	2
105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER	KOREA ALTA	205736800048	0	1	0	0	1
105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R ARENALES	205736001641	0	2	1	0	3
105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER	C.E.R HELECHALES DOS	205736800021	0	1	0	0	1

GA

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SEGOVIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER	I.E.R. CAMPO ALEGRE	205736000505	0	3	1	0	4
105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER	C. E. R. SANTA ISABEL DE AMARA	205736000556	1	2	0	0	3
105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER	105736000039	0	0	44	0	44
105736000039	I. E. LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN	105736000349	3	15	0	0	18
105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E U LA MADRE	105736000284	1	8	0	0	9
105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	C. E. R. EL AGUACATE	205736000653	0	1	0	0	1
105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E U I MANUEL CEPEDA	105736000616	1	8	0	0	9
105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	105736000055	6	0	54	0	60
105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E U MARIA GORETTI	105736000063	0	30	0	0	30
105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	C. E. R. HELECHALES UNO	205736800099	0	1	0	0	1
105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	C. E. R. LA PÓ CAMPESINA	205736800064	0	1	0	0	1
105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	C. E. R. BOCAS DE CHICAMOQUE	205736800072	0	1	0	0	1
105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	C. E. R. MONTEFRIO ALTO	205736800056	0	1	0	0	1
105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E R EL APORRIADO	205736000351	0	1	0	0	1
105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	C. E. R. MONTEFRIO	205736000637	0	1	0	0	1
105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	C. E. R. CUTURU ALTO	205736800081	0	1	1	0	2
105736000055	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	SANTA LAURA	205736800102	1	4	3	0	8
205736000238	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	E R I MATA	205736000513	0	1	0	0	1
205736000238	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	E. R. I. EL CENIZO	205736000572	0	3	0	0	3
205736000238	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES	205736000238	2	8	13	0	23
205736000238	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	E. R. I. ESPERANZA Y ALEGRÍA	205736001676	0	1	0	0	1

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de SEGOVIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

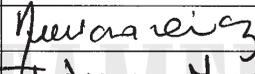
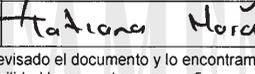
Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205736000238	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	E. R. I. LAURELES	205736000581	0	1	0	0	1
205736000238	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	E R PUERTO CALAVERA	205736000203	1	2	3	0	6
205736000467	C. E. R. LA PÓ	C. E. R. LA PO	205736000467	1	3	0	0	4
TOTAL SEGOVIA				18	108	121	0	247

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

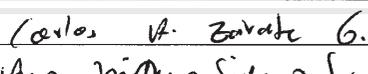
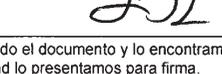
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

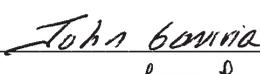
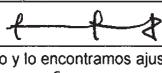
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-2-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		30-2-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		26/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002735

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VEGACHÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

TMM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VEGACHÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de VEGACHÍ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105858000137	I. E. EFE GOMEZ	LICEO EFE GOMEZ	105858000137	0	0	29	0	29
105858000137	I. E. EFE GOMEZ	COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA	105858000421	0	13	0	0	13
105858000137	I. E. EFE GOMEZ	E U EFE GOMEZ	105858000323	3	8	0	0	11
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. EL OLVIDO	205858000115	0	1	1	0	2
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. PASO REAL	205858000174	0	1	0	0	1
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. ALFREDO GOMEZ ARANGO	205858000204	0	1	0	0	1

CAW

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VEGACHÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. GABRIELA MISTRAL	205858000123	0	1	1	0	2
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. JAIME MARULANDA VALENCIA	205858000344	0	1	1	0	2
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. ANTONIO NARIÑO	205858000352	0	1	1	0	2
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. LA PALMA	205604000239	0	1	0	0	1
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. BELLAVISTA	205858000026	0	1	1	0	2
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. LA CLARITA	205858000255	0	1	0	0	1
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. EL LAGARTO	205858000395	0	1	0	0	1
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. BELGICA	205858000166	0	1	0	0	1
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. LA CEIBA	205858000107	0	1	0	0	1
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. LA PIEDRANCHA	205031000280	0	1	1	0	2
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. LA CRISTALINA	205858000271	0	1	0	0	1
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. JORGE ROBLEDO ORTIZ	205858000336	0	1	1	0	2
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. ATANASIO GIRARDOT	205858000310	0	1	1	0	2
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. LA MARIA	205031000336	0	1	0	0	1
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. EL CARMEN DE LA SIERRA	205858000018	0	1	1	0	2
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. JHON F. KENNEDY	205858000093	1	3	11	0	15
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. LA GALLINERA ABAJO	205858000085	0	1	3	0	4
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. CAMPO ALEGRE 2	205858000468	0	1	0	0	1
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. SAN JUAN	205858000301	0	1	1	0	2
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. R. LA ALEJANDRIA	205858000077	0	1	3	0	4
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. R. JOSE MARIA CORDOBA	205858000069	0	1	3	0	4
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. MERCEDES ABREGO	205858000034	0	1	1	0	2
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. R. EL CINCO	205858000221	0	1	3	0	4
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. CAMPO ALEGRE	205858000191	0	1	0	0	1

THH

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de VEGACHÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
205858000093	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. SAN PASCUAL	205858000361	0	1	1	0	2
TOTAL VEGACHÍ				4	51	64	0	119

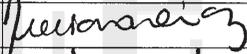
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

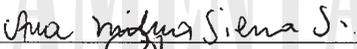


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

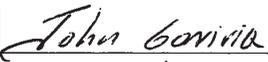
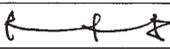
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-02-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		20-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002736

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YALÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por*

TMM

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YALÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”
 establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de YALÍ para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. EL ARENAL	205885000186	0	1	0	0	1

GAJ

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YALÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. SAN MAURICIO	205885000135	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. GUARQUINA	205885000500	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. SIMON BOLIVAR	205885000364	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. LA ALONDRA	205885000542	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. LAS AGUITAS	205885000437	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. PUERTO ESTAFA	205885000411	0	1	1	0	2
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. MONTAÑITA	205885000038	0	1	1	0	2
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. VILLA ANITA	205885000054	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. SAN JORGE	205885000445	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. LA PALMERA	205885000453	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. LA ARGENTINA	205885000143	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. CASAMORA	205885000313	0	1	1	0	2
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. LA BRILLANTINITA	205885000267	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. SANTA LUCIA	205885000461	0	1	1	0	2
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. LA HONDA	205885000674	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. LA MARGARITA	205885000526	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. LAS DANTAS	205885000321	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. EL HATILLO	205885000178	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. LA CABAÑA	205885000615	0	1	1	0	2
105885000025	I. E. LORENZO YALI	LICEO LORENZO YALI	105885000025	0	0	12	0	12
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. EL CINISMO	205885000534	0	1	0	0	1
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. LA MASCARA	205885000062	0	1	4	0	5
105885000025	I. E. LORENZO YALI	E U YALI	105885000076	2	10	0	0	12
105885000025	I. E. LORENZO YALI	C. E. R. LA BRILLANTINA	205885000518	0	2	4	0	6
TOTAL YALÍ				2	34	25	0	61

TMM

"Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de YALÍ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

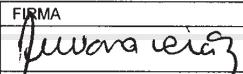
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

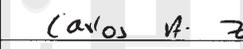


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/07/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Ceils Calvache Director Asuntos Legales – Educación		2/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002737

Fecha: 02/08/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CISNEROS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados, Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.3. Fines.** *La organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia. (Decreto 3020 de 2002, artículo 3°).*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.1.4. Criterios generales.** *Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. **Parágrafo.** Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos. (Decreto 3020 de 2002, artículo 4°.*

El Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.4.6.1.3.4. Responsabilidades.** *La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo. No obstante, los municipios no certificados deberán realizar el estudio técnico de base, siguiendo los criterios y parámetros establecidos. Este estudio servirá como sustento para que el departamento defina las correspondientes plantas de personal. Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo. (Decreto 3020 de 2002, artículo 17).*

De acuerdo con la normativa mencionada, para determinar la planta Docente requerida, se elaboró el estudio técnico a través del diligenciamiento del *Formato 1 Plan de Fortalecimiento*, previa verificación de los sistemas de información DUE-SIMAT-HUMANO, con corte al 30 de abril de 2021.

CAJ
TMH

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CISNEROS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2020, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que se tiene en cuenta el Decreto 1236 de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes”, para establecer las relaciones técnicas para estos establecimientos educativos.

Que el acto administrativo con la planta requerida, es la base para expedir el Decreto Departamental de adopción de la planta definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución S2021060009211 del 29/04/21, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para el año 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media, para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Los movimientos o ajustes que se deban realizar en la planta de cargos docente del municipio producto de este decreto, se llevarán a cabo por la Subsecretaría Administrativa-Dirección de Talento Humano con plazo máximo hasta el 31 de agosto del presente año.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos requerida de docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CISNEROS para el año 2021, de acuerdo con la matrícula al 30 de abril de 2021, la cual quedará así:

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105190000181	I. E. CISNEROS	C. E. R. LUIS GONZALO CADAVID PEREZ	205190000321	0	1	0	0	1
105190000181	I. E. CISNEROS	C. E. R. EL CADILLO	205190000126	0	1	1	0	2
105190000181	I. E. CISNEROS	C. E. R. BELLAVISTA	205190000029	0	1	0	0	1
105190000181	I. E. CISNEROS	C. E. R. EL LIMON	205190000011	0	1	0	0	1
105190000181	I. E. CISNEROS	C. E. R. SABANALARGA	205190000151	0	1	1	0	2
105190000181	I. E. CISNEROS	C. E. R. PALMIRA	205190000142	0	1	1	0	2

“Por el cual se define la planta de cargos requerida de docentes del municipio de CISNEROS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Cod. DANE Establecimiento	Nombre establecimiento	Nombre Sede	Cod. DANE sede	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	JORNADA UNICA	TOTAL DOCENTES DE AULA
105190000181	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	105190000041	2	10	0	0	12
105190000181	I. E. CISNEROS	C. E. R. EL BRASIL	205190000061	0	1	3	0	4
105190000181	I. E. CISNEROS	C. E. R. EL PEDRERO	205190000053	0	1	1	0	2
105190000181	I. E. CISNEROS	C. E. R. EL SILENCIO	205190000312	0	1	1	0	2
105190000181	I. E. CISNEROS	E U JESUS MARIA DUQUE	105190000032	2	9	0	0	11
105190000181	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS	105190000181	0	0	26	0	26
TOTAL CISNEROS				4	28	34	0	66

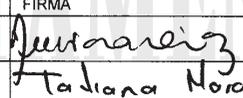
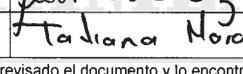
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

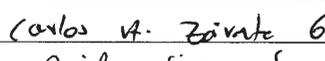
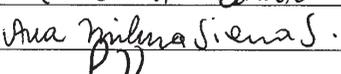
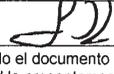


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

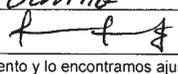
Análisis técnico de planta. Subsecretaría de Planeación Educativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		2-08-21
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		30-7-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Dirección de Talento Humano

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Carlos Alberto Zarate Giraldo Auxiliar Administrativo		30-7-2021
Aprobó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		02/08/2021
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/7/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Validación Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado. Inspección, vigilancia y control		02/08/21
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		21/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TMM



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
